REGLAMENTO-DE-ACTIVIDADES-COMERCIALES-VIA-PUBLICA.pdf - Adobe Acrobat Pro DC
Archivo Edición Ver Ventana Ayuda
Inicio Herramientas Documento 4 / 14 Iniciar sesión

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Director de Comercio Municipal:

I. Supervisar la aplicación del presente Reglamento;

II. Vigilar el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno y del presente Reglamento, a través de inspecciones y visitas, en lo que se refiere al comercio en la vía pública;

III. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los comercios instalados en la vía pública.

IV. Expedir los permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública;

V. Llevar el registro y control de los comercios que regula este Reglamento; y

VI. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 8.- El Director de Seguridad Pública Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales, tendrán la intervención en el presente Reglamento que les permita sus atribuciones conforme a las disposiciones legales existentes.

Buscar herramientas...
Crear archivo PDF
Editar PDF
Exportar archivo PDF
Comentar
Organizar páginas
Mejorar digitalizaciones
Proteger
Rellenar y firmar
Preparar formulario
Enviar para firmar
Almacene y comparta archivos en Document Cloud
Más información
Word
Escribe aquí para buscar
ESP 06:08 p. m. 19/10/2020